



**RESOLUCIÓN N° 59 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE MAESTRIA, DE LOS FUNCIONARIOS ADJUDICADOS POR RESOLUCIÓN IPTA N° 609/2024, CON LA ASIGNACIÓN DE LA TABLA DE BENEFICIOS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.**

Asunción, 10 de febrero de 2.025.-

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 2024-23022001-003516, que remite el Memorandum CG-UEP N° 13/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, presentado por la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), por el cual solicita la emisión de resolución para la AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE MAESTRIA, DE LOS FUNCIONARIOS ADJUDICADOS POR RESOLUCIÓN IPTA N° 609/2024, CON LA ASIGNACIÓN DE LA TABLA DE BENEFICIOS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que*, por Ley N° 6.904/2022, se aprueban los términos y condiciones del Contrato de Préstamo N° 4925/OC-PR del «PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY, suscrito entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y que la misma será ejecutada mediante la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162).

*Que*, dicho pedido obedece a la necesidad de dar seguimiento al proceso y validar los productos contemplados en el Componente N° 1 – “Gestión Organizacional y Articulación con Agentes Internacionales y Nacionales”, Producto N° 4 de Becas; en el marco del Programa PR-L1162 del IPTA”.

*Que*, el organismo financiador ha otorgado su **No Objeción**, al pago de la Tabla de Beneficios, mediante la **Nota BID O-CSC/CPR-9/2025**, de fecha **3 de enero de 2025**, en la cual manifiesta en forma favorable a la solicitud de pago indicado en la Tabla de Beneficios para los Funcionarios Técnicos del IPTA.

*Que*, el presente pedido obedece a la necesidad de proseguir con los trámites administrativos y técnicos amparados dentro de lo indicado en el Reglamento de Becas, aprobado por Resolución IPTA N° 522/2024.

*Que*, una vez obtenida la emisión de la Resolución correspondiente, se procederá a realizar la suscripción de los contratos con los becarios, conforme a la siguiente nómina y Tabla de Beneficios:

N°	Nombre y Apellido del Funcionario IPTA	C.I.
1	Ing. Agr. Claudia Alegre	3.636.494
2	Ing. Agr. Brígida González	1.177.889
3	Ing. Agr. Cristhian Ferreira	3.505.694
4	Ing. Agrop. Juan Carlos Ramírez	4.217.674
5	Ing. Agr. Clara Rodríguez	6.145.604



**RESOLUCIÓN N° 59 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE MAESTRIA, DE LOS FUNCIONARIOS ADJUDICADOS POR RESOLUCIÓN IPTA N° 609/2024, CON LA ASIGNACIÓN DE LA TABLA DE BENEFICIOS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.**

**TABLA DE BENEFICIOS AL BECARIO**

ITEM	BENEFICIO	DESCRIPCIÓN	MONTO (GS)	Beca Nacional	Consideraciones
1	Matricula y Programa de Maestría	A partir de la recepción del comprobante, aproximadamente en 60 días corridos.	22.000.000 Gs.	Aplica	Se abonará directamente a la Universidad s/Res. IPTA N° 609/2024.
2	Asignación total para compra de libros y/o materiales didácticos.	Hasta USD 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América).	7.000.000 Gs.	Aplica	Se realizará en 2 (dos) pagos. <b>1er. Pago:</b> A la firma de contrato. <b>2do. Pago:</b> A la presentación de informe académico de culminación satisfactorio del primer año del curso de Post Grado en Maestría.
3	Se podrán considerar beneficios adicionales relacionados a gastos de pasantías académicas, trabajos laboratoriales, de investigación o de campo y movilidad en general. Este beneficio será otorgado siempre y cuando no se sobrepase el monto máximo estipulado por tipo de beca.	Este beneficio no será retroactivo en ningún caso.	30.000.000 Gs.	Aplica	Se realizará en 3 (tres) pagos. <b>1er. Pago: 30% del monto establecido,</b> contra presentación de “Plan de Trabajo, Cronograma y presupuesto de Investigación”, aprobado por su orientador o equivalente de la Facultad. <b>2do. Pago: 30% del monto establecido,</b> contra presentación de informe de avance del “Plan de Trabajo, Cronograma y presupuesto de Investigación”, aprobado por su orientador o equivalente de la Facultad, que deberá ser presentado al culminar el primer año de la maestría cursada. <b>3do. Pago: 40% del monto establecido,</b> contra presentación del informe académico de culminación del curso de post grado en Maestría, certificado de estudios o del título de Maestría.
4	OTROS beneficios que podrán ser acordados con el becario, conforme la naturaleza o modalidad de la BECA, siempre y cuando no se sobrepase el monto máximo estipulado por tipo de beca.	Este beneficio no será retroactivo en ningún caso.	3.000.000 Gs.	Aplica	El becario deberá solicitar el pago mediante nota a la UEP, y evidenciar la solicitud del beneficio y su vinculación con postgrado que está cursando. Se realizarán los pagos por solicitud, conforme a disponibilidad presupuestaria, y no podrá superar el monto máximo determinado para este ítem.
<b>TOTAL</b>			<b>62.000.000 Gs.</b>		



**RESOLUCIÓN N° 59 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE MAESTRIA, DE LOS FUNCIONARIOS ADJUDICADOS POR RESOLUCIÓN IPTA N° 609/2024, CON LA ASIGNACIÓN DE LA TABLA DE BENEFICIOS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.**

*Que*, obra en el expediente el parecer favorable de la Dirección Ejecutiva, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), y la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, según Sistema de Gestión de Expediente Electrónico N° 2024-23022001-003516.

*Que*, la presente solicitud se encuadra a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP), en su Capítulo X. Becas de Estudio, Artículo 71 Reglas para proponer Candidatos a Becas; “Con el objetivo del mejoramiento de las capacidades de los recursos humanos en áreas del conocimiento que se vinculan directamente con los procesos y resultados requeridos para el posicionamiento y cumplimiento de la misión institucional y relacionadas al Programa” ...

*Que*, se ha aprobado el “REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE PARAGUAY PR- L1162”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”, conforme a la Resolución IPTA N° 522/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, previa No Objeción obtenida del BID, conforme Nota O-CSC/CPR-1622/2024, de fecha 08/10/2024, ha expresado su No Objeción a la propuesta de Reglamento de Becas remitido a su consideración.

*Que*, el Consejo Asesor del IPTA, en su sexagésima quinta sesión, de fecha 01/11/2024, ha otorgado su aprobación al otorgamiento de las Becas Académicas a los Funcionarios Técnicos del IPTA, elevado a su consideración por la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), en el marco del Programa PR-L1162.

*Que*, la Comisión de Becas BID IPTA, aprobó en fecha 24/09/2024, la propuesta de Becas a ser otorgada a 5 (cinco) Funcionarios Técnicos del IPTA, para poder participar en el “Programa de Maestría Científica en Producción Vegetal”, impartida en la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), en el marco del Programa PR-L1162, a ser financiada por el Contrato de Préstamo BID N° 4925 OC/PR.

*Que*, los 5 (cinco) funcionarios Técnicos fueron adjudicados con Becas de Estudios de Postgrado en la Maestría Científica de Producción Vegetal, de la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), conforme a la Resolución IPTA N° 609/2024.

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, ha emitido el Memorandum N° 12/2025, de fecha 05/02/2025, en el cual expresa: “Del análisis realizado a los documentos consignados en el Expediente Electrónico de referencia dentro del Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos SGEE, esta Dirección de Asesoría Jurídica, menciona que el mismo, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia”.



**RESOLUCIÓN N° 59 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE MAESTRIA, DE LOS FUNCIONARIOS ADJUDICADOS POR RESOLUCIÓN IPTA N° 609/2024, CON LA ASIGNACIÓN DE LA TABLA DE BENEFICIOS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.**

**POR TANTO:**

*En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato incluida la tabla de beneficios para los funcionarios técnicos del IPTA, quienes desarrollaran el curso de post grado “Maestría Científica en Producción Vegetal” en la Universidad Nacional de Asunción (UNA), Facultad de Ciencias Agrarias (FCA), conforme lo siguiente:

**NÓMINA DE FUNCIONARIOS:**

N°	Nombres y Apellidos	C.I.
1	Ing. Agr. Claudia Alegre	3.636.494
2	Ing. Agr. Brígida González	1.177.889
3	Ing. Agr. Cristhian Ferreira	3.505.694
4	Ing. Agrop. Juan Carlos Ramírez	4.217.674
5	Ing. Agr. Clara Rodríguez	6.145.604

**TABLA DE BENEFICIOS:**

IT EM	BENEFICIO	DESCRIPCIÓN	MONTO (GS)	Beca Nacional	Consideraciones
1	Matricula y Programa de Maestría	A partir de la recepción del comprobante, aproximadamente en 60 días corridos.	22.000.000 Gs.	Aplica	Se abonara en 2 (dos) pagos directamente a la Universidad s/Res IPTA N° 609/2024..
2	Asignación total para compra de libros y/o materiales didácticos.	Hasta USD 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América),	7.000.000 Gs.	Aplica	Se realizará en 2 (dos) pagos. <b>1er. Pago:</b> A la firma de contrato. <b>2do. Pago:</b> A la presentación de informe académico de culminación satisfactorio del primer año del curso de Post Grado en Maestría.
3	Se podrán considerar beneficios adicionales relacionados a gastos de pasantías académicas, trabajos	Este beneficio no será retroactivo en ningún caso. -	30.000.000 Gs.	Aplica	Se realizará en 3 (tres) pagos. <b>1er. Pago: 30% del monto establecido</b> , contra presentación de “Plan de Trabajo, Cronograma y presupuesto de Investigación”, aprobado



**RESOLUCIÓN N° 59 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE MAESTRIA, DE LOS FUNCIONARIOS ADJUDICADOS POR RESOLUCIÓN IPTA N° 609/2024, CON LA ASIGNACIÓN DE LA TABLA DE BENEFICIOS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.**

	laboratoriales, de investigación o de campo y movilidad en general. Este beneficio será otorgado siempre y cuando no se sobrepase el monto máximo estipulado por tipo de beca.				por su orientador o equivalente de la Facultad. <b>2do. Pago: 30% del monto establecido,</b> contra presentación de informe de avance del “Plan de Trabajo, Cronograma y presupuesto de Investigación”, aprobado por su orientador o equivalente de la Facultad, que deberá ser presentado al culminar el primer año de la maestría cursada. <b>3do. Pago: 40% del monto establecido,</b> contra presentación del informe académico de culminación del curso de post grado en Maestría, certificado de estudios o del título de Maestría.
4	OTROS beneficios que podrán ser acordados con el becario, conforme la naturaleza o modalidad de la BECA, siempre y cuando no se sobrepase el monto máximo estipulado por tipo de beca.	Este beneficio no será retroactivo en ningún caso.-	3.000.000 Gs.	Aplica	El becario deberá solicitar el pago mediante nota a la UEP, y evidenciar la solicitud del beneficio y su vinculación con postgrado que está cursando.  Se realizarán los pagos por solicitud, conforme a disponibilidad presupuestaria, y no podrá superar el monto máximo determinado para este ítem.
<b>TOTAL</b>			<b>62.000.000 Gs.</b>		

**Artículo 2°.-** **ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), la comunicación del presente proceso a las dependencias que correspondan.

**Artículo 3°.-** **ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) en forma conjunta con la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), realizar las gestiones de suscripción de los contratos de becas con los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en las normativas correspondientes.

**Artículo 4°.-** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), a efectuar el pago correspondiente en virtud a lo dispuesto en el Artículo N° 1 de la presente Resolución, **de los ítems 2 al 4 de la Tabla de Beneficios**, así como la imputación de las erogaciones en la partida presupuestaria OG 841 – Becas, con Fuente de Financiamiento 20.



**RESOLUCIÓN N° 59 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE MAESTRIA, DE LOS FUNCIONARIOS ADJUDICADOS POR RESOLUCIÓN IPTA N° 609/2024, CON LA ASIGNACIÓN DE LA TABLA DE BENEFICIOS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.**

**Artículo 5°.-** **ENCOMENDAR**, a los beneficiarios de las Becas Académicas, realizar los trámites ante la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), del permiso correspondiente para asistir a sus clases en forma presencial o virtual los días requeridos, de conformidad al Plan de Estudios del “Programa de Maestría Científica en Producción Vegetal”, en la Universidad Nacional de Asunción (UNA), Facultad de Ciencias Agrarias (FCA).

**Artículo 6°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Secretaria General*

*Presidente – IPTA*